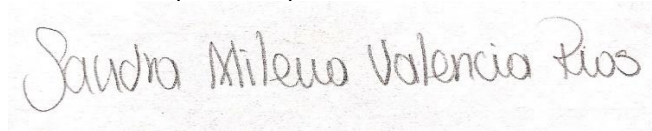


2023-389

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 13 de 2023. La dejo en el sentido que el día 11 de octubre a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo el apoderado con escrito que antecede.

El despacho realizó la consulta en el **ADRES**, advirtiéndole que el demandado se encuentra vinculado a la **NUEVA EPS** en Medellín – Antioquia, con estado activo.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1864

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de octubre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **VALENTINA HURTADO ESCOBAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS HUMBERTO RONCANCIO CASTAÑEDA**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Toda vez que de la consulta del **ADRES**, se desprende que el demandado se encuentra afiliado a la **NUEVA EPS S.A.** en Medellín - Antioquia, se dispone oficiarle, para que suministre los datos de

ubicación (dirección, teléfono y correo electrónico), así como los de su empleador.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **VALENTINA HURTADO ESCOBAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS HUMBERTO RONCANCIO CASTAÑEDA**.

Segundo: ORDENAR imprimir el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

Tercero: OFICIAR a la **NUEVA EPS S.A.** para que suministre los datos de ubicación del demandado (dirección, teléfono y correo electrónico) y, los de su empleador.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9b7e9a4d1c4d01ec029808036adc9ea98108c79bccd4fe595373a38aab239a**

Documento generado en 13/10/2023 02:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>